

LA PLATA, 26 ABR. 2002



Visto lo propuesto por el Ministerio de Producción mediante el cual se propicia la designación de la Licenciada Ana Estela MARTIN en el cargo de Directora Provincial de Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo; y

CONSIDERANDO:



Que para el normal funcionamiento de la citada Dirección Provincial se propicia la designación de la Licenciada Ana Estela MARTIN, en virtud que a partir del 01 de marzo del año 2002 le fue aceptada la renuncia al cargo de referencia a la señora Patricia VISMARA;

Que atento a lo expuesto, surge la necesidad imperiosa de recurrir a un mecanismo de excepción del Decreto n° 2658/00 prorrogado por su similar Decreto n° 1842/01;

Que dicha designación encuadra en lo previsto en los artículos 107° y 108° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y Decreto Reglamentario 4161/96;



Que para tal requerimiento deberá aplicarse los términos del artículo 23° de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y Decreto Reglamentario 4161/96;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase, en Jurisdicción 11111 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

//.-



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

112.-



CIÓN -, a partir del 01 de marzo del año 2002, en el cargo de Directora Provincial de Turismo dependiente de la Subsecretaría de Turismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23º, 107º y 108º de la Ley 10.430 (T.O. Decreto 1869/96) y Decreto Reglamentario 4161/96, a la Licenciada Ana Estela MARTIN (D.N.I. 10.797.262 - Clase 1953), con reserva de cargo en el Agrupamiento Personal Profesional, Código 5-0000-XIV-4, Categoría 08, Inicial "Licenciada en Turismo", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la citada Subsecretaría.



ARTICULO 2º: Exceptúase de los alcances del Decreto nº 2658/00 prorrogado por su similar Decreto nº 1842/01 la designación dispuesta en el artículo que antecede.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Producción.



ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y p pase al Ministerio de Producción. Cumplido archívese.

DECRETO Nº 1016



FEDERICO CARLOS SCARABINO
Ministro de Producción
Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES